

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

DEPARTAMENTO DE CULTURA

ANUNCIO

D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, ha dictado la resolución 9926 de fecha 25 de noviembre de 2015, de aprobación de las **bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el año 2015**, para proyectos y actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva que dicen:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DURANTE EL AÑO 2015 PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El Ayuntamiento de Palencia, a fin de colaborar con las Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en Palencia, para la realización de actividades culturales en 2015, realiza la siguiente convocatoria atendiendo criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia el 11 de agosto de 2006 y las Bases reejecución del Presupuesto del Ejercicio 2015.

I.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas exclusivamente a la realización de actividades culturales en el municipio de Palencia, durante el año 2015.

Las subvenciones que deberán tener interés público o social, se destinarán a cualquier actividad cultural relacionadas con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio-cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk (art. 6 de la Ordenanza General de subvenciones).

II.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 5/33400/48900 "Transferencias en materia de Cultura". Cuantía: 7.000,00 €.

La eficacia de las resoluciones que recaigan en virtud de esta convocatoria quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria para el ejercicio 2015.

III.- Determinación de si la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva:

La presente convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

IV.- Requisitos para solicitar la subvención.

Con carácter general, podrán solicitar y en su caso obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan aquellas Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en Palencia, que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones como Asociación Cultural y estar al corriente en sus obligaciones como tal.
- b.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

c.- No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Palencia.

• **Forma de acreditación de los requisitos:**

Respecto del requisito a), se recabará de oficio por el instructor,

Respecto del requisito b) la acreditación de estar al corriente en su caso en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se recabará de oficio el certificado de no ser deudor a la Hacienda Municipal.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- a) Habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones concedidas por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, a la fecha del cierre de la presente convocatoria, o se hallen incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Palencia.
- b) No cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- c) Realicen actividades que no tengan la consideración de culturales de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones, o que se soliciten por asociaciones que no reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- d) Las solicitudes presentadas por Fundaciones, y Asociaciones: Deportivas, Educativas, Juveniles, de Alumnos, de Padres y Madres de alumnos, de las Bandas de Música, de las Asociaciones folclóricas, de los Centros o Asociaciones de Iniciativas Turísticas, las Asociaciones de Vecinos y todas aquellas que no incluyan en sus estatutos de manera expresa actividades relacionadas con la cultura.
- e) Las que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos, o sindicatos o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación de este tipo de asociaciones.

V.- Indicación sobre procedimiento y órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. recursos.

Procedimiento de concesión.- Régimen de Concurrencia competitiva.

- a.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.-** El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.
- b.- Órgano competente para resolver el procedimiento.-** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c.- Comisión de valoración.-** Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

PRESIDENTE:

- * Concejal-Delegada de Cultura, Turismo y Fiestas, o persona en quien delegue.

VOCALES:

- * Tres funcionarios de carrera del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas.

SECRETARIO:

- * Con voz y sin voto, funcionario designado por el Jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas.

VI.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, conforme se establece en el **Anexo I** y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, ubicado en Calle Mayor Principal, 7. 34001-Palencia, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VII.- Documentos e información que deben adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud deberá acompañarse los documentos a los que se refieren los Anexos I, II y III. (<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas>)

Si las solicitudes no acompañaran toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no la presentaran en el plazo de diez días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

VIII.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**Órgano competente para la instrucción del procedimiento:**

- El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.

Órgano competente para resolver el procedimiento:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía–Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia.

IX.- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

El plazo para la resolución de esta convocatoria será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando desestimadas aquellas que no hubieran sido objeto de resolución expresa.

X.- Terminación convencional del procedimiento.

El procedimiento puede terminar de la forma convencional a la que se refiere el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

XI.- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de

La subvención concedida, según la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario, éste podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

XII.- Indicación de que la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

XIII.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y, en su caso, ponderación de los mismos.

Para la adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- El área de difusión social de dichas actividades (hasta un máximo de 4 puntos).

4	PUNTOS	Área de Difusión Social de las actividades
	0,5	Si la Asociación tiene más de 50 socios.
	0,5	Por cada 50 socios a mayores que tenga la Asociación (0,1 p. Ht 0,5).
	0,25	Los presupuestos exhaustivamente desglosados, que contemplan los apartados de gasto y los conceptos concretos, detallados y contrastados.
	0,25	Proyectos que la Asociación subvenciona el 50% como mínimo.
	0,25	Proyectos que la Asociación subvenciona el 30% como mínimo.
	0,25	Quienes hayan justificado perfectamente la subvención del año anterior.
	0,5	Por difusión publicitaria de la actividad con la imagen corporativa del Ayto.
	0,5	Poner en valor social, mediante memorias, inventarios, catálogos, la cultura de la capital palentina.
	0,5	Si la Asociación tiene actividad permanente todo el año.
	0,5	Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Palencia.

- 2.- La naturaleza de la actividad o actividades programadas. Se valorarán prioritariamente aquellas actividades que proyecten su realización en diversas zonas de la ciudad y comprendan una serie de actuaciones en las mismas (hasta 3 puntos).

3	PUNTOS	Naturaleza de la actividad o actividades programadas. Aquellas que proyecten actividades en varias zonas de la ciudad
	0,5	Por cada actividad diferente realizada dentro de la programación de la Asociación. (diversidad) (0,1 hasta 0,5).
	0,5	Por apoyo a actividades del Ayuntamiento, en concreto de la Concejalía.
	0,5	Si se difunde la cultura de la capital fuera de la capital.
	0,5	Si las actividades están abiertas al público.
	0,5	Si las actividades son fuera de la sede de la Asociación.
	0,5	Si las actividades dinamizan zonas de la capital (0,1 x cada zona distinta).

- 3.- Igualmente se valorarán aquellas actividades de carácter educativo o de formación, las que se programen teniendo en cuenta acontecimientos culturales de la ciudad, y las proyectadas para sectores sociales con algún tipo de minusvalía (hasta 2 puntos).

2	PUNTOS	Actividades de carácter educativo o de formación, las que se programen teniendo en cuenta acontecimientos culturales de la ciudad y las proyectadas para sectores sociales con algún tipo de minusvalía
	0,5	Proyectos consolidados en la capital.
	0,5	Proyectos de actividades de relevancia, interés o singularidad, con motivo de algún Acto que promueva el Ayuntamiento.
	0,5	Si están proyectadas para sectores sociales con algún tipo de minusvalía.
	0,5	si favorecen la educación y la formación, sobre todo en temas relacionados con la Concejalía, como puede ser el «Palencia te enseña español», o turismo lingüístico (0,40 general - 0,10 turismo lingüístico).

- 4.- El historial del Grupo, Asociación o Club solicitante, valorando su permanencia y no la mera ocasionalidad (hasta 1 punto).

1	PUNTO	El historial del grupo, Asociación o Club solicitante, valorando su permanencia
	0,5	Por cada año de antigüedad de la Asociación (0,1 puntos hasta 0,5 puntos).
	1	

Asimismo se tendrá en cuenta la concesión de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento u otros Organismos, evitando siempre la duplicidad en la financiación.

XIV.- Aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación. (Anexo IV). En el caso de no aceptar expresamente la subvención en el plazo indicado se entenderá que el beneficiario propuesto desiste de la solicitud.

XV.- Medios de notificación y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia, al no superar el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas la cantidad de 3.000 euros.

XVI.- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago y causas motivadoras del reintegro de los importes percibidos.

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- a) Memoria del programa o proyecto.
- b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.

- c) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- d) Relación de facturas presentadas.
- e) Documentos originales que justifican el gasto realizado y acreditación de que se ha efectuado el pago con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación, por el importe subvencionado por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda. (Artículo 31. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015).

XVII.- Plazo de justificación de la actividad subvencionada.

El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el 31 de enero de 2016.

XVIII.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantía, que en su caso deberán aportar los beneficiarios.

Concedida la subvención, y dada la fecha de la convocatoria de la presente convocatoria y que las actividades han podido ejecutarse el abono de la subvención concedida se realizará en un único pago anticipado, del 100% de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

XIX.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la totalidad del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia.
3. Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XX.- Publicidad.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar la colaboración del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.

Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la presente convocatoria se dará cuenta en todos los medios de información local.

Asimismo las subvenciones concedidas se anunciarán en el tablón de anuncios de la Entidad Local de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

XXI.- Aceptación de las bases.

La mera participación en la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

XXII.- Condición suspensiva.

La eficacia de las resoluciones que recaiga, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario para el año 2015.

Contra las presentes bases podrá interponerse por los interesados recursos potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Palencia.

Palencia, 27 de noviembre de 2015.- La Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, Carmen Fernández Caballero.

4550